

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 334 -21
De 30 de junio de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **Multi Financiamientos, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá se le autorizó mediante la Resolución CNV No. 358-11 de 18 de octubre de 2011, el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que el 28 de mayo de 2021, el emisor **Multi Financiamientos, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, mismo que fuera objeto de observaciones comunicadas mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2021, fecha en que el solicitante presentó Comunicado de Hecho de Importancia corregido, al cual se le dio visto bueno el 1 de junio de 2021 y que fuera publicado posteriormente mediante la plataforma SERI, el 2 de junio de 2021;

Que **Multi Financiamientos, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los siguientes términos y condiciones de los Bonos Corporativos, registrados mediante la Resolución CNV No. 358-11 de 18 de octubre de 2011, correspondientes a las **Series D y E**, misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Pago de Capital	Los Bonos de cada Serie podrán tener un vencimiento de tres (3) a cinco (5) años a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie. En tantas Series como así lo estime el Emisor.	Los Bonos de cada Serie podrán tener un vencimiento de tres (3) a siete (7) años a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie. ...
Fecha de vencimiento de los Bonos Corporativos Serie D	28 de octubre de 2021	28 de octubre de 2023
Fecha de vencimiento de los Bonos Corporativos Serie E	30 de octubre de 2021	30 de octubre de 2023
Forma de pago de capital de los Bonos Corporativos Serie D	El Emisor pagará al tenedor Registrado de cada Bono el valor nominal de dicha Bono, mediante un solo pago de capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de cada Serie.	El Emisor pagará al tenedor Registrado de cada Bono Serie D el valor nominal de dicha Bono, mediante dos pagos: (a) cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto a capital el 28 de octubre de 2021; y (b) cincuenta por ciento (50%) del

		<p>saldo insoluto a capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de la Serie D.</p>
<p>Forma de pago de capital de los Bonos Corporativos Serie E</p>	<p>El Emisor pagará al tenedor Registrado de cada Bono el valor nominal de dicha Bono, mediante un solo pago de capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de cada Serie.</p>	<p>El Emisor pagará al tenedor Registrado de cada Bono Serie E el valor nominal de dicha Bono, mediante dos pagos: (a) cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto a capital el 30 de octubre de 2021; y (b) cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto a capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de la Serie E.</p>
<p>Redención Anticipada de los Bonos Corporativos</p>	<p>El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos emitidas, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago de la respectiva Serie. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor quinientos mil (US\$500,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de los Bonos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie correspondiente. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente estos Bonos, así lo comunicará a los Tenedores Registrados de la Serie a redimir, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos, la Fecha de Redención Anticipada y la Serie que corresponde. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.</p>	<p>El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos emitidas, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total podrá ser efectuada en cualquier fecha. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, no aplicará un monto mínimo. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente estos Bonos, así lo comunicará a los Tenedores Registrados de la Serie a redimir, con no menos de diez (10) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante el procedimiento para la remisión de Hechos Relevantes a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y la Superintendencia de Mercado de Valores con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos, la Fecha de Redención Anticipada y la Serie que corresponde.</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de las Series D y E de los Bonos Corporativos, por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), registrados mediante la Resolución CNV No.358-11 de 18 de octubre de 2011, de la sociedad **Multi Financiamientos, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Pago de Capital	Los Bonos de cada Serie podrán tener un vencimiento de tres (3) a cinco (5) años a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie. En tantas Series como así lo estime el Emisor.	Los Bonos de cada Serie podrán tener un vencimiento de tres (3) a siete (7) años a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie. ...
Fecha de vencimiento de los Bonos Corporativos Serie D	28 de octubre de 2021	28 de octubre de 2023
Fecha de vencimiento de los Bonos Corporativos Serie E	30 de octubre de 2021	30 de octubre de 2023
Forma de pago de capital de los Bonos Corporativos Serie D	El Emisor pagará al tenedor Registrado de cada Bono el valor nominal de dicha Bono, mediante un solo pago de capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de cada Serie.	El Emisor pagará al tenedor Registrado de cada Bono Serie D el valor nominal de dicha Bono, mediante dos pagos: (a) cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto a capital el 28 de octubre de 2021; y (b) cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto a capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de la Serie D.
Forma de pago de capital de los Bonos Corporativos Serie E	El Emisor pagará al tenedor Registrado de cada Bono el valor nominal de dicha Bono, mediante un solo pago de capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de cada Serie.	El Emisor pagará al tenedor Registrado de cada Bono Serie E el valor nominal de dicha Bono, mediante dos pagos: (a) cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto a capital el 30 de octubre de 2021; y (b) cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto a capital en la respectiva Fecha de Vencimiento de la Serie E.
Redención Anticipada de los Bonos Corporativos	El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos emitidas, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago de la respectiva Serie. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor quinientos mil (US\$500,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de los Bonos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la	El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos emitidas, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total podrá ser efectuada en cualquier fecha. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, no aplicará un monto mínimo. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente estos Bonos,

ep

	<p>totalidad del Saldo Insoluto de la Serie correspondiente. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente estos Bonos, así lo comunicará a los Tenedores Registrados de la Serie a redimir, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos, la Fecha de Redención Anticipada y la Serie que corresponde. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.</p>	<p>así lo comunicará a los Tenedores Registrados de la Serie a redimir, con no menos de diez (10) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante el procedimiento para la remisión de Hechos Relevantes a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y la Superintendencia de Mercado de Valores con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos, la Fecha de Redención Anticipada y la Serie que corresponde.</p> <p>...</p>
--	--	---

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores